DNCP/DJ N° 661 /15 **Caso N° 2748**

Asunción, 06 de marzo de 2015.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISCION DE LUCES DE PISTA PORTATILES" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) LLAMADO CON ID N° 285544. ----------

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante como caso N° 2748,** de fecha **01 de marzo de 2015.**----------

En la referida denuncia, el denunciante refiere su denuncia en los siguientes términos: *"Es una vergüenza este llamado, se protestó e igual siguen poniendo requisitos de experiencia de haber "vendido un radar" para poder vender luces de pista. Esta gente de Avalon en contubernio con este Víctor Bareiro manejan la DINAC y ponen a su antojo las especificaciones como quieren, así nunca nadie va a cortar esa hegemonía y solamente esa única empresa (que por cierto es la única luego que siempre provee) va a seguir negociando las cosas allí. Hay que investigar ya señores de la DNCP y ver que en los últimos 10 llamados de compras de equipo para dicha institución, los requisitos son siempre los mismos que solo favorecen a dicha empresa. Ahora como está el PBC, solamente Avalon va a poder cotizar y nadie más, que viva la joda" (sic)* ----------

Que, esta dirección Jurídica ha verificado la situación denunciada y exponemos cuanto sigue.----------

Según el Pliego de Bases y Condiciones en el punto **2. b) Experiencia y Capacidad Técnica** requerida establece: "*Referencias que confirmen el desempeño satisfactorio en la provisión de bienes similares, entiéndase, provisión de **bienes/servicios aeronáuticos tales como software, equipos de comunicación aeronáutica y radio ayuda**, como mínimo tres, dentro de los años 2011, 2012, 2013.*---

Que, habiéndose encontrado el Pliego de Bases y Condiciones con requisitos limitantes al solicitar como experiencia "equipos de comunicación aeronáutica y radio ayuda", la institución convocante DINAC ha procedido a la modificación de dichos puntos mediante **Adenda N° 8** a fin de abrir los parámetros del llamado referente al punto cuestionado por el denunciante, quedando la experiencia requerida en el PBC de la siguiente manera:

Alejandro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ADENDA Nº 8

SECCION II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

DONDE DICE

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Referencias que confirmen desempeño satisfactorio en la provisión de bienes similares, entiéndase, provisión de **bienes/servicios aeronáuticos** y/o **aeroportuarios tales como software, equipos de comunicación aeronáutica** y **radio ayuda**, como mínimo tres, dentro de los años 2012, 2013, 2014.

- Para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán los siguientes documentos: copias de contratos con empresas públicas y/o privadas, facturas, comprobantes legales de ventas y recepcion definitiva de los mismos, en promedio en los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014) no podrá ser inferior en promedio al 50% del monto total de la oferta.

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. En caso de que el fabricante sea extranjero, la autorización del mismo deberá estar debidamente consularizada y legalizada por el consulado paraguayo del país de origen.

- El oferente deberá contar con un técnico especializado en sistemas aeroportuarios, inspector de ayudas visuales con certificación de la FAA. Y acompañar la documentación autenticada con su oferta.

DEBE DECIR

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Referencias que confirmen desempeño satisfactorio en la provisión de bienes similares, entiéndase, provisión de **bienes/servicios aeronáuticos y/o aeroportuarios**, como mínimo tres, dentro de los años 2012, 2013, 2014.

El denunciante ha indicado además que en los últimos 10 llamados de compras de equipos de la DINAC existirían también requisitos limitantes a fin de favorecer a una empresa en específico, no obstante, el mismo no ha no ha individualizado los llamados a los cuales se refiere y tampoco ha aportado prueba alguna que de indicios de irregularidades en llamados anteriores, por lo que el hecho no puede ser investigado bajo dichas circunstancias.----------

Por otro lado, aclaramos al denunciante que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que debe recurrir la parte que considera que el PBC contiene requisitos que vulneran sus derechos como oferente en el proceso de contratación. ----------

En ese sentido, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. ----------

Alejandro R. Arrua León
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por consiguiente, si existieron requisitos limitantes en llamados anteriores, lo correcto sería que la persona afectada acuda al mecanismo de impugnación que prevé la normativa vigente de contrataciones públicas a fin de que se analice la existencia de requisitos limitantes o no en el marco de los llamados a contratación.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Alejandro R. Arrua Leon
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP